
STS de 19 de noviembre de 2013, recurso 1418/2012

Abono de la paga extraordinaria por años de servicio en los casos de jubilación parcial (acceso al texto de la sentencia)

En el convenio colectivo del personal laboral de un ayuntamiento se prevé el pago de una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad completa a los empleados que cumplan 25 años de servicio continuado en dicha entidad. El debate surge cuando el ayuntamiento decide pagar dicha paga, de forma proporcional a la jornada, en el caso de los empleados que se encuentran en situación de jubilación parcial.

El TS entiende, que debiendo estarse a los términos de lo pactado en el convenio colectivo, la referencia que en el mismo se hace a una **"mensualidad completa"** debe interpretarse en el sentido de que la misma no debe reducirse por ninguna circunstancia: ya se trate de una jubilación parcial, una reducción de jornada por guarda legal de menores o discapacitados, etc. A la misma conclusión se llega si tenemos presente que se trata de un "premio" por 25 años de antigüedad en la entidad local. Esta solución es la más acorde, por otra parte, con una interpretación lógica y finalista de la norma convencional.